



Resolución Administrativa N° 370 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima,

04 OCT. 2019

VISTOS:

(1) Informe de Comisión de Servicio 2019-01-VSD/MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de septiembre de 2019, del comisionado Sr. Víctor Manuel Saavedra Delgado, (2) Memorando N° 6922-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 17 de septiembre de 2019, del Director de Infraestructura de Riego, (3) Informe N° 324-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 26 de setiembre de 2019, del Contador de la Entidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, según el numeral b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que para efecto de la sustentación del gasto devengado se considera, entre otros, una resolución administrativa que sustente reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016-MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprende los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Oficina de Administración y Finanzas



Que, a través del documento del visto (1), el Comisionado del PSI, que desempeñó la labor de administrador de contratos para la Supervisión y Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del río Matagente, en el Departamento de Ica, da cuenta de la actividad desarrollada en mérito a la Orden de Servicio N° 2019-02593-MINAGRI-PSI, en cumplimiento de los términos de referencia del servicio prestado y del plan de trabajo N° 03, a fin de identificar los perfiles planteados por el CONSORCIO CHINCHAYCAMAC, correspondiente al Componente A del Plan Integral para la cuenca del río San Juan;

Que, mediante documento del visto (2), la Dirección de Infraestructura de Riego designó la comisión de servicios para llevar a cabo una visita de campo el Valle Chincha y llevar a cabo la actividad mencionada en el párrafo que antecede, la cual se llevó a cabo los días 22 y 23 de agosto del año en curso, dando la conformidad y señalando que habiendo realizado gastos, es necesario reconocerlos y conferirle el reembolso que asciende a la suma de S/ 513.90 (Quinientos Trece con 90/100 Soles);

Que, por documento del visto (3), el Contador de la Entidad informa que de la revisión a la documentación presentada como sustento para la formalización del reembolso del gasto por concepto de viáticos por comisión de servicios, llevada a cabo en la Ciudad de Chincha, departamento de Ica, a favor del Sr. Víctor Manuel Saavedra Delgado, cuenta con certificación de Crédito Presupuestario N° 1269-2019 y se ajusta a los señalado en la Directiva de Tesorería ° 01-2007EF-77.15, Artículo 8° y Artículo 9°; de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	Víctor Manuel Saavedra Delgado	Inspección Técnica de campo para identificar los perfiles planteados por el CONSORCIO RIBEREÑO CHINCHAYCAMAC del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de masa de la Cuenca del río Matagente- Departamento de Ica.	1269	23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/ 513.90

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1269 con lo cual se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente el reembolso de viáticos del servidor en mención;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 513.90 (Quinientos Trece con 90/100 Soles), correspondiente al reembolso de viáticos;

Contando con el visto de las áreas de Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, así como también en las normas de la materia antes citada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Víctor Manuel Saavedra Delgado, por un monto total de S/ 513.90 (Quinientos Trece con 90/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para el deslinde de presuntas responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI


ECON. IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

